

# CONTRATOS NULOS

Señala el CCo que las convenciones ilícitas no producen obligación ni acción en juicio, aunque recaigan sobre actos mercantiles. Aunque ese ordenamiento no define el acto ilícito, el art. 1830 del CCF señala que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres, y en su art. 8º determina, como ya se dijo, que: “Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario.”

Referencia:

León, S. (2015). Contratos mercantiles. Ciudad de México: Oxford. P. 109.